

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto restableciendo para todos los efectos civiles en la ciudad de Palma (Baleares) y su término municipal, la festividad de San Sebastián, patrono de referida ciudad.—Página 102.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Félix Suárez Inclán, Diputado á Cortes.—Página 102.

Otro trasladando á la plaza de Gobernador civil de Barcelona á D. José Morote y Greus, Diputado á Cortes, Director general de Administración.—Página 102.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la pena de cadena perpetua á Tomás Aznar Piñol.—Página 102.

Otro conmutando por la de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional y multa de 250 pesetas, la pena impuesta á Pedro Cabezedo Espina.—Página 102.

Otro indultando á Silvana García Ruiz del resto de la pena que le falta por cumplir.—Página 102.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo quede para eventualidades del servicio el Contraalmirante de la Armada D. Manuel de Flórez y Carrio.—Página 102.

Otro autorizando el gasto de 63.000 pesetas para la adquisición de las bombas para achique de los diques 1, 2 y 3 de la Carraca.—Página 102.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (rectificado) promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Miguel Vila y Barraquet, Jefe de Sección de primera clase del indicado Cuerpo.—Página 103.

Otro admitiendo la renuncia al ascenso á Inspector del Cuerpo de Telégrafos, á don Diego Cervantes y García, Jefe de Centro del citado Cuerpo.—Página 103.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, á D. Antonio Gómez y Galiana, Jefe de Centro del mencionado Cuerpo.—Página 103.

Otro ídem al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera

clase, á D. Enrique Prieto y Vélez, Jefe de Sección de primera clase del indicado Cuerpo.—Página 103.

Ministerio de Fomento:

Real decreto facultando al Ministro de este Departamento para autorizar la subasta de las obras de construcción de los muelles de Poniente, prolongación del de Levante y varadero, en el puerto de Alicante.—Página 103.

Otro declarando jubilado á D. Eduardo Carrero y Fuentes, Jefe Superior de Administración civil, Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.—Páginas 103 y 104

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Vicente Alosa-Martínez y Marín, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.—Página 104.

Otro declarando jubilado á D. José Secall é Inda, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Página 104.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Contador de Navío D. José Martínez Ayala.—Página 104.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo.—Página 104.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se indican, pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 104.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.^a Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, que la negó el traslado fuera de concurso á la Escuela de Tolda (Huesca).—Páginas 104 y 105.

Otra ídem ídem por D.^a Teresa Arnares Marco, Maestra de Fonz (Huesca), contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 22 de Julio del año próximo pasado, que nombró Maestra propietaria de Tarragona á D.^a Victorina Pi.—Página 105.

Otra ídem ídem por D. Raimundo Rodríguez Alvarez contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 5 de Septiembre del año último, que dispuso que el recurrente, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cáceres, denomina-

da de Nueva Creación, fuera nombrado para una de las secciones de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de la misma ciudad.—Página 105.

Administración Central:

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos.—Página 105.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Nombrando, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Ordenanza de segunda clase de Villagarcía (Fontevieja) á D. Valentin González Domínguez.—Página 107.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las fundaciones y obras pías que se mencionan.—Página 107.

Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 107.

Dirección General de Primera enseñanza.—Accediendo á la permuta entablada entre D.^a Manuela Domínguez Ibáñez y D.^a Isabel Lorenzo Domínguez, Maestras de Lora del Río y Benacazón (Sevilla), respectivamente.—Página 107.

Encareciendo á los Inspectores de Primera enseñanza la urgente conveniencia de remitir á la Inspección general del Ramo la Memoria prevenida en el número 4.^o del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Página 107.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Concurso para la adjudicación del premio en que ha de invertirse la renta del legado hecho por el señor Marqués de Guadalquivir.—Página 107.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número, con destino á la Sección de Cirugía.—Página 108.

FOMENTO.—Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida D. Antonio Merrión de la Campa, para dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 108.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Coruña y Lugo), Sociedad general de representaciones, Sociedad Nacional de Crédito, Compañía Vinícola del Norte de España, Ayuntamiento de Piñor (Orense) y Sociedad anónima Arnús-Guri, SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos, dependientes de este Ministerio.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección Gene-

ral de Primera enseñanza.—Relación de Maestros admitidos á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de

los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 24 y 25.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
 y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
 Infantes continúan sin novedad en su
 importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece para todos los efectos civiles en la ciudad de Palma (Baleares) y su término municipal, la festividad de San Sebastián, patrono de dicha ciudad, que fué suprimida como fiesta religiosa, con las demás de los Santos Patronos, por Su Santidad Pío X en Su Constitución ó *motu proprio* de 2 de Julio de 1911.

Art. 2.º En su consecuencia, dejará de ser laborable y hábil para dichos efectos en el indicado territorio el día de la expresada festividad, quedando derogado en la parte que á ella se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado don Félix Suárez Inclán, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que cesando en el cargo de Director general de Administración que actualmente desempeña don José Morote y Greus, Diputado á Cortes, sea trasladado al de Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por la Audiencia de Lérida proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que se indulte á Tomás Aznar Piñol de la pena de cadena perpetua que por el delito de asesinato le fué impuesta:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, este reo ha cumplido los treinta años de cadena observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tomás Aznar Piñol de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Juan Alvarado y del Saz.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Oviedo proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que la pena de ocho años y un día de presidio mayor y quinientas pesetas de multa impuesta á Pedro Cabezudo Espina en causa por delito de falsedad se conmute por la de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional y multa de 250 pesetas:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo

de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Pedro Cabezudo Espina en la causa mencionada por la de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional y multa de 250 pesetas.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Juan Alvarado y del Saz.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Logroño proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Silvina García Ruiz en causa por hurto doméstico, le sea conmutada por la de seis meses y un día de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, dados el daño causado y grado de malicia que revela, y que ha cumplido ya los seis meses con el abono de la prisión preventiva:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Silvina García Ruiz del resto de la pena que la falta cumplir y que la fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Juan Alvarado y del Saz.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Manuel de Flórez y Carrio quede para eventualidades del servicio en esta Corte.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
 Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de 63.000 pesetas para la adquisición de bombas para el achique de los diques 1, 2 y 3 de la Carraca, como resultado del concurso celebrado con este objeto, y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error material en la publicación del siguiente Decreto, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Diego Cervantes y García, que lo desempeñaba, á D. Miguel Vila y Barraquet, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir á D. Diego Cervantes y García, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, promovido á Inspector del mismo por Mi Decreto de 4 del actual, la renuncia á su ascenso á la indicada clase, que en uso del derecho que le concede el artículo 32 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, ha solicitado dicho funcionario.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de don Eduardo Rodríguez y Vallejo, que lo desempeñaba, y por renuncia del promovido para ocuparla, D. Diego Cervantes y García, á D. Antonio Gómez y Galiana,

que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Ricardo Bulnes y Camiña que lo desempeñaba, á D. Enrique Prieto y Vélez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 21 de Abril de 1914, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Obras públicas, fué aprobado el proyecto de muelles de Poniente, prolongación del de Levante y varadero, en el puerto de Alicante, con las modificaciones indicadas por dicho Cuerpo, las cuales fueron tenidas en cuenta, redactándose nuevo proyecto cuyo presupuesto de contrata importante 1.979.642,73 pesetas, aprobó la Real orden de 30 de Diciembre de 1915, previo informe del Servicio Central de Puertos y Faros.

La Junta de Obras del puerto de Alicante, al remitir el proyecto y pliego de condiciones, certifica que cuenta con recursos suficientes para atender á los gastos de estas obras, pues además de los ingresos ordinarios y subvención del Estado, está autorizada por Real decreto de 2 de Junio de 1911 para contratar un empréstito de cinco millones de pesetas, del que sólo se han emitido Obligaciones por valor de 500.000 pesetas. En posterior informe manifestó la Junta que tratándose de una obra que ha de ser realizada en seis anualidades de 329.940,65 pesetas cada una, el estado financiero de aquélla es inmejorable, toda vez que, al recurrir al crédito, se hará en partidas pequeñas que, como hasta ahora, serán aceptadas por los capitales de la población interesada, tanto por la confianza que la administración de la Junta les merece, como por tratarse de obras necesarias y reproductivas.

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Intervención de la Administración general del Estado, prestó su asentimiento en Real orden de 6 de Julio último, siempre que se cumpla lo prevenido en el artículo 67 de la ley de Contabilidad.

Consta en los antecedentes del asunto que la obra proyectada representa una mejora de consideración para los intereses del puerto de Alicante y para los del comercio nacional, estando, en su consecuencia, justificada la utilidad de su realización inmediata.

Asimismo aparece clara la situación financiera de la Junta de Obras del puerto, cuya solvencia y confianza han sido comprobadas con motivo del éxito de su primera colocación de Obligaciones del empréstito para que fué autorizada por Real decreto de 2 de Junio de 1911.

El pliego de condiciones particulares y económicas que se acompaña al expediente resulta redactado en la forma acostumbrada, constando expresamente la observancia del Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, y de la Ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección á la industria nacional.

Conforme á lo preceptuado en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el mismo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1917.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se faculta al Ministro de Fomento para autorizar la subasta de las obras de construcción de los muelles de Poniente, prolongación del de Levante y varadero, en el puerto de Alicante, por su presupuesto de contrata, importante un millón novecientas setenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos pesetas setenta y tres céntimos (1.679.642,73).

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

REALES DECRETOS

Ejercitando la facultad concedida por la ley de 3 de Agosto de 1866 en su artículo 18, y por la de 30 de Junio de 1892 en el 36; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda,

á D. Eduardo Carretero y Fuentes, Jefe Superior de Administración civil, Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, por exceder de la edad prescrita en los preceptos legales citados.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante la plaza de Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, por jubilación de don Eduardo Carretero y Fuentes; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, D. Vicente Alonso-Martínez y Martín.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, á instancia del interesado y previo informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de primera, D. José Secall é Inda, que reúne más de cuarenta años de servicios efectivos y se halla por tanto comprendido dentro de los requisitos que determinan las leyes de Presupuestos de 1885 y 1892.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente promovido por instancia del Contador de Navío D. José Martínez Ayala, en la que solicita recompensa por la obra «Contabilidad del material de Establecimientos científicos y docentes, Hospitales y oficinas», de que es autor,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general y por la Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder al expresado Oficial la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como premio á la laboriosidad demostrada en la redacción y publicación de la referida obra, que fué deca-

rada de texto por Real orden de 8 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1917.

MIRANDA.

Señor Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo:

Presidente.

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Angel Trilles, Académico.
D. Francisco Maura y D. Esteban Monénz Domínguez, Profesores de los Institutos del Cardenal Cisneros, de esta Corte y San Sebastián, respectivamente.
Competente, D. Juan Jiménez Bernabé.

Suplentes.

D. José López Salaberry, D. Eulalio Fernández Hidalgo y D. Antonio Granés, Profesores, respectivamente, de los Institutos de San Isidro, de esta Corte, y de Valladolid; y

D. Juan Antonio Benlilure, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Carmen Beequer y Alarcón, Profesora auxiliar de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, acaecido el 19 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que D.^a Matilde Sánchez Trebol, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, pase á ocupar el número 99 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales con el sueldo anual de 4.000 pesetas; que asimismo D.^a Eipidia Rodríguez y González, Profesora de La Laguna, pase á ocupar el número 125, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por concepto de residencia, y que D.^a Juana Ontañón y Valiente, Profesora

de la Escuela de Pamplona, pase á ocupar el número 158, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de las cuales 500 le serán abonadas con cargo al presupuesto de este Ministerio y 2.500 por la Diputación Provincial de Navarra.

La antigüedad en los mismos puestos se contará desde el 20 del corriente.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señor Presidente de la Diputación Provincial de Navarra.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y

Señor Delegado de Enseñanza de Canarias.

En el recurso de alzada interpuesto por D.^a Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.^a Casilda Manzana, Maestra de Batea (Tarragona), contra la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza que la niega el traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Tolva (Huesca), al amparo del artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio último; y

Resultando que la Orden recurrida se funda en que el expediente promovido por esta Maestra tuvo entrada en el Ministerio el 24 de Agosto último; que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 del citado Julio figura la Escuela de Tolva; que para ejercitar el derecho de consorte es necesario que la Escuela solicitada no esté anunciada, y que este derecho es de carácter especial y debe subordinarse, por tanto, á los generales, y aplicarse solamente en cuanto no perjudique á éstos:

Resultando que la interesada alega que su expediente ingresó en el Ministerio el 5 de Agosto y la convocatoria del concurso no apareció en la GACETA DE MADRID hasta el día 15:

Resultando que la Sección administrativa de Tarragona informa que el 2 de Agosto cursó el expediente y el día 8 lo devolvió la Dirección General al objeto de que la interesada justificase en forma que el destino de su marido, de empleado municipal de Tolva, era de plantilla y figuraba en el presupuesto; que se dió traslado de este acuerdo á la Sra. Manzana el día 14 y el 22 se mandó de nuevo el expediente á la Superioridad:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso por los motivos expresados en la orden de la Dirección General de que se trata, y porque en cuan-

to al fondo del asunto la petición no reúne las condiciones prevenidas en la Real orden de 16 del repetido mes de Julio, supuesto que el cargo de Depositario del Ayuntamiento de Tolva, retribuido con 80 pesetas anuales, no consta que sea de plantilla ni que tenga consignados sus haberes en presupuesto:

Considerando que del expediente resulta que la petición de la interesada no se ajusta á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio último, dictada para aplicación del Real decreto de 10 del mismo mes,

Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por D.^a Casilda Manzana Lleyda, Maestra de la Escuela de párvulos de Batea (Tarragona).»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.^a Teresa Arnarez Marco, contra la orden de la Dirección General de 22 de Julio último, el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.^a Teresa Arnarez Marco, Maestra de Fonoz (Huesca), contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 22 de Julio último, que nombra Maestra propietaria de Tarragona á doña Victorina Pi, y

Resultando que la Sra. Arnarez y la señora Pi, solicitaron una Escuela nacional de niñas vacante en Tarragona, invocando ambas el derecho de Maestras consortes:

Resultando que la Dirección General nombró á la Sra. Pi, fundándose en que reuniendo las dos aspirantes las condiciones reglamentarias y teniendo igual categoría en el escalafón, la Sra. Pi cuenta más tiempo de servicios:

Resultando que la Sra. Arnarez alega en su recurso que su marido tomó posesión como Maestro de Tarragona el 12 de Abril y el de la Sra. Pi el 7 de Mayo, y, por consiguiente, su derecho es preferente por ser más antiguo; que el artículo 6.^o del Real decreto de 10 de Julio último, citado en la orden recurrida, no es de aplicación á este caso, y de darle efectos retroactivos pudiera quedar anulado perpetuamente su derecho á trasladarse á Tarragona, en virtud de las facilidades

concedidas á todos los empleados; que su consorte eligió por oposición la plaza de Tarragona por constarle oficiosamente que de resultados del concurso iba á producirse la vacante de una Escuela de niñas y no haber otra Maestra en condiciones de disputársela;

Que de saber que se legislaría en la forma que lo hace dicho Real decreto, su marido no hubiese optado nunca por la Escuela de Tarragona, ante el peligro de no poder reunirse, y que la plaza de Fonoz, que dejó fué provista en la misma oposición, y que no le es posible volver á ella, y que la Escuela de niñas de Tarragona quedó de derecho vacante el 30 de Abril, al convertirse en definitiva por Real orden de esta fecha la propuesta provisional del concurso, y la señora Pi no podía alegar entonces derecho alguno á ocuparla, porque hasta el 7 de Mayo no fué nombrado su marido Maestro de dicha ciudad:

Resultando que la Sección administrativa provincial, el Inspector y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente:

Considerando que la orden recurrida se ajusta á los principios legales vigentes,

Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso objeto de este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada entablado contra orden de la Dirección General, por D. Raimundo Rodríguez Alvarez, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Raimundo Rodríguez Alvarez, contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 5 de Septiembre último, que dispone que el recurrente, Maestro de la Escuela nacional de niños de Cáceres denominada de nueva creación, sea nombrado para una de las Secciones de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de la misma ciudad, y

Resultando que la orden impugnada se funda en que, para cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, hubo de reintegrarse al Maestro D. Ananías Albalá á la citada Escuela:

Resultando que el Sr. Rodríguez alega

que desde que cesó el Sr. Albalá, esa Escuela fué ocupada en propiedad por dos Maestros, y por último la obtuvo el recurrente á medio de concursillo anunciado en legal forma, y tramitado resultó sin protesta de nadie; que la sentencia manda solamente que se oiga al Sr. Albalá, y la Real orden que le concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza no dice que sea en su antigua Escuela, debiendo por tanto sujetarse su reingreso en el Magisterio á lo prescrito en el artículo 4.^o del Real decreto de 10 de Julio del año actual:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que la repetida sentencia anula el cese del Sr. Albalá en la Escuela de que se trata, y por consiguiente no hay otro modo de cumplir el fallo que volver al estado de derecho que existía al dictarse la disposición ministerial que motivó el pleito:

Considerando que la orden recurrida se ha dictado para el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo y se ajusta en su resolución á los principios legales vigentes;

El Consejo opina procede desestimar el recurso presentado por D. Raimundo Rodríguez Alvarez, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de Cáceres.»

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha venido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 1916, acordó la anulación de la clasificación acordada en 20 de Agosto de 1907, del único crédito de la relación número 111 de la Dirección General de la Deuda, en la clase 1.^a del grupo 2.^o del artículo 1.^o de la ley de 30 de Julio de 1904, importante 5.705,29 pesetas á favor de D. Facundo Comes y Vives, por el concepto de indemnizaciones, que fué publicada en la GACETA DE MADRID de 1.^o de Septiembre de 1907.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.^o B.^o—El Presidente, J. Chapaprieta.

Esta Junta, en sesión de 2 de Noviembre de 1916, acordó la anulación de los resguardos que se expresan:

NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE
de la relación.	del crédito.	del resguardo.		Pesetas.
7.458	69	95.517	Diego Ruiz Arellano, soldado.....	47,75
9.397	53	152.685	Juan Fajardo Villoslada, ídem.....	401,55

Asimismo acordó la Junta la anulación de la clasificación por virtud de que se expidieron los mencionados resguardos y que, respectivamente, fué publicada en las GACETAS DE MADRID de 19 de Julio de 1912 y 11 de Enero de 1914.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los debidos efectos.—Madrid á 30 de Diciembre 1916.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, J. Chapaprieta.

Esta Junta, en sesión de 2 de Noviembre de 1916, ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que á continuación se detallan y la expedición de otros nuevos á favor de los mismos interesados y por iguales cantidades, por haber sufrido extravíos los que ahora se anulan.

NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE
de la relación.	del crédito.	del resguardo.		Pesetas.
8.231	63	99.693	Ruperto Azpiazu Maturana, cabo.....	330,00
8.251	13	100.468	Fernando Cabrera Macarro, soldado.....	150,00
8.559	82	112.803	Víctor Pacho Prieto, ídem.....	146,00
8.599	148	135.973	Benito Cantalejo Sánchez, corneta.....	492,00
8.937	43	132.259	Mariano Mechota Peralta, soldado.....	196,25
9.259	30	147.288	Benito Tejerina Sansinenea, cabo.....	706,20
9.341	65	150.425	Manuel Fernández Sánchez, soldado.....	341,50
9.351	31	152.894	Jaime Ullastres Martí, corneta.....	506,00
9.390	11	152.394	Cecilio Sánchez Hernández, soldado.....	180,65
9.577	31	156.947	Rafael Rodríguez Torres, ídem.....	119,25

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: El Presidente, Chapaprieta.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
8.457	313	21 Mayo 1913.....	Guerra.	Sotero Casampiel López.....	Sotero Causapié Pérez.
8.463	5	10 Septiembre 1913	Idem...	Juan Santaolaría Oliván.....	Juan Santolaría Oliván.
8.622	20	30 Mayo 1913.....	Idem...	Facundo García Barrios.....	Facundo García Barrio.
8.627	67	27 Marzo 1913.....	Idem...	Clemente Corro Sánchez.....	Clemente Corvo Sánchez.
8.647	33	31 ídem.....	Idem...	José Sánchez Carboneros.....	José Vicente Sanchiz Carboneros.
8.931	54	23 Julio 1913.....	Idem...	Raimundo Isco Flamarique.....	Raimundo Izco Flamarique.
8.938	22	23 ídem.....	Idem...	Tomás Jordán Arazana.....	Tomás Jordán Aranzaña.
9.017	74	4 Agosto 1913.....	Idem...	Lucas Urrejola Miguel.....	Lucas Aréjula Miguel.
9.214	5	16 Noviembre 1913.	Idem...	Cayetano Echevarría Ascuajo.....	Cayetano Echevarría Azcoaga.
9.228	3	30 ídem.....	Idem...	José Badía Salazar.....	José María Badía Salazar.
7.730	14	1.º Junio 1916.....	Idem...	Antonio Huelga Prieto.....	Antonio Huerga Prieto.
7.833	24	2 ídem 1912.....	Idem...	Benito González Velázquez.....	Benito González Blázquez.
8.228	116	3 Agosto 1912.....	Idem...	Francisco Doña Torres.....	Antonio Doña Torres.
8.286	19	22 Julio 1916.....	Idem...	Antonio Mula Rueda.....	Antonio Mulas Rueda.
8.381	14	7 Octubre 1912...	Idem...	Juan Franche Nogués.....	Juan Tranche Nogués.
9.677	39	19 Mayo 1914.....	Idem...	Juan Pont Padró.....	Juan Font Padró.
9.704	55	28 Julio 1916.....	Idem...	Virgilio Navas Saborido.....	Virgilio Rodríguez Navas Saborido.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, J. Chapaprieta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Diciembre último, ha sido designado para destino civil, con fecha 11 del actual, el Sargento que á continuación se expresa:

D. Valentín González Domínguez, Ordenanza de segunda en Villagarcía (Pontevedra).

Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Director general, Frances.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Villena López, Contador del Consejo de Administración de la Casa del Pueblo, en esta Corte, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente las fundaciones existentes en la Casa del Pueblo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente incoado á instancia de uno de los Patronos de la Obra pía instituída en el pueblo de Corbalán, de esa provincia, por D. Ignacio Vicente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

Visto el expediente incoado á instancia del Alcalde del pueblo de Alfambra, en esa provincia, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la obra pía instituída por D. Ignacio Vicente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

Visto el expediente incoado á instancia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en esa provincia, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente las Escuelas del barrio de San Juan,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Jaén.

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don José Gil y Bonilla, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 10 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Ruperto Fernández Risco, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley, y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera
Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por D.ª Manuela Domínguez Ibáñez y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez, Maestras de Lora del Río y Benacazón (Sevilla), respectivamente, en súplica de que les sea concedida la permuta de sus Escuelas, desestimada por Orden de esta Dirección General, fecha 3 de Septiembre último.

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Octubre de 1916 ha declarado que las limitaciones de tiempo impuestas por la legislación en las permutas, no deben ser aplicadas á quienes incoaron los expedientes con anterioridad á las disposiciones que las fijan y que las solicitantes acreditan que incoaron su expediente en 14 de Junio último;

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

A fin de conocer el estado de la enseñanza primaria en el año próximo pasado y los trabajos realizados por la Inspección para mejorar los diversos servicios;

Esta Dirección General encarece á los Inspectores de Primera enseñanza la urgente conveniencia de remitir á la Inspección general del ramo la Memoria prevenida en el número 4.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, juntamente con las observaciones que juzguen necesario agregar los Inspectores, á tenor de la Circular de 27 de Diciembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Inspector de Primera enseñanza de ...

Real Academia de Bellas Artes
de San Fernando.

Concurso para la adjudicación del premio en que ha de invertirse la renta del legado hecho á esta Corporación por su individuo de número Excmo. señor Marqués de Guadalupe.

PROGRAMA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, proponiéndose reunir el mayor número posible de datos para trazar la Historia del trabajo español, tan íntimamente unida al alma del pueblo como la misma Historia política del país, abre concurso público para premiar la mejor Memoria sobre Talla decorativa en madera en los diversos períodos del Arte español, bajo las siguientes bases:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada recibirá como recompensa la cantidad de 3.000 pesetas y 100 ejemplares de su trabajo si llegara á publicarse.

2.ª Adjudíquese ó no el premio, la Academia concederá uno ó más accésits á las obras que considere dignas, otorgándose á sus autores los correspondientes diplomas.

3.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara.

4.ª Podrán optar al premio de este concurso todos los españoles que presenten trabajos ajustados á las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

5.ª El trabajo premiado quedará de propiedad de la Academia, y de los laureados con accésit conservarán la propiedad sus respectivos autores.

6.ª Las obras que se presenten con opción á premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un tema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros.

El mismo lema del trabajo deberá figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y la expresión de su residencia.

7.ª El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID hasta el día 31 de Diciembre de 1918, á las doce de la mañana.

8.ª La Secretaría general de la Academia entregará á las personas que presenten las Memorias y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de orden de presentación.

9.ª Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados se abrirán tan luego como la Academia

haya pronunciado su veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión que se celebre para la entrega de los premios.

10. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

11. La Academia se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos.

12. La adjudicación de los premios, si hubiera lugar á ello, se hará en la forma que determine la Academia.

Madrid, 10 de Enero de 1917.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Sr. Dr. D. Eulogio Cervera y Ruiz, se halla vacante una plaza de Académico de número con destino á la Sección de Cirugía, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 11 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatu-

tos en los candidatos á dicha plaza son las siguientes:

1.^a Ser español.

2.^a Poscer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.^a Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.

4.^a Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dicha Sección por publicaciones originales ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido.

5.^a Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar del nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 12 de Enero de 1917.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Consejo Superior de Emigración.

Instruido por este Consejo Superior el expediente de devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas) al consignatario en Gijón D. Antonio Moriyón de la Campa, previa renuncia de la autorización que se le otorgó para dedicarse al transporte de emigrantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907.

Y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908,

Este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder á la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, á contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derechos sobre la misma.

Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Presidente, El Marqués de Pilares.